



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 15 de mayo de 2025,
Edición N° 227

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de abril de 2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 082/25 D.E. (03.04.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00215.25 – Licitación Privada N° 15/2025 – Adquisición de alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 27/03/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 44 obra el informe de la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 15/2025 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda.

Que a foja N° 49 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Desarrollo Social, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 15/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la totalidad de los ítems correspondientes a la Licitación Privada N° 15/2025, a la firma la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos siete millones trescientos siete mil seiscientos sesenta (\$ 7.307.660,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la

siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-449, obrante a fojas N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 083/25 D.E. (03.04.2025)

Otorga beneficio establecido en la Ordenanza N° 1508/21 C.D.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 084/25 D.E. (03.04.2025)

Otorga beneficio establecido en la Ordenanza N° 1508/21 C.D.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 085/25 D.E. (03.04.20245)

Dispone Baja del beneficio establecido en la Ordenanza N° 1553 C.D.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 086/25 D.E. (03.04.2025)

Dispone Baja del beneficio establecido en la Ordenanza N° 1553 C.D.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 087/25 D.E. (03.04.2025)

Dispone Baja del beneficio establecido en la Ordenanza N° 1553 C.D.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 088/25 D.E. (04.04.2025).

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00279.25 – Vía de Excepción N° 05/2025 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, con el objeto de solicitar la adquisición de equipos, tractor y desmalezadora, para el mantenimiento de espacios verdes.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, 2 y 3 adjunta Solicitud de Pedido N° 528, y a fojas N° 16, 17 y 18 el informe técnico donde solicita la adquisición de dos (2) tractores y dos (2) desmalezadoras, a través de la compra por vía de excepción, considerando que el presente pedido se sustenta en la ineludible necesidad que se tiene sobre todo en el sector de parquizado a fin de dar respuesta a la demanda en el corte de pasto de plazas y paseos, así como del resto de los espacios públicos que nos compete mantener libre de malezas dentro de la Planta Urbana.

Que las lluvias en los últimos meses han provocado una mayor demanda de equipos de trabajos a fin de mantener la limpieza y desmalezado en estos sectores, a lo cual en este momento parte de nuestro parque de tractores se encuentra con roturas mecánicas que requieren constantemente de reparaciones y mantenimientos que demandan tiempo y gastos económicos.

Que actualmente de las dos (2) unidades que cuenta el municipio para el desarrollo de estas tareas solo se encuentra en funcionamiento una unidad, la cual, por problemas de desgaste general, persiste constantemente en roturas que requieren su desafectación, mientras que la otra unidad demanda de grandes reparaciones por lo que, provisoriamente, se ha disido evaluar su reparación.

Que uno de los puntos más importante a considerar para la adquisición de dichos bienes, es la situación actual en la que nos encontramos como localidad y provincia en relación a la proliferación de mosquitos transmisores de Dengue, por lo que recientemente hemos sido asesorados por el ente competente para tomar medidas inmediatas en cuanto a dicha situación, motivo por el cual se han y se seguirán tomando medidas que paleen dicha situación que afecta la salud pública.

Que la Dirección de Planificación de obras y Servicios Públicos en conjunto con el personal idóneo del taller de mantenimiento municipal, se ha abocado a solicitar distintos presupuestos a varias firmas de la zona para poder evaluar la propuesta más conveniente para nuestro Municipio.

Que a fojas N° 4, 5 y 6 obra el presupuesto de la firma L y B S.A. CUIT N° 30-17073499-9, con domicilio en Ruta Nacional N°12 y Acceso General Ramírez, de la ciudad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos, que cotiza un (1) Tractor Chery RA250 – 25Hp – 4x2, por el monto total de pesos once millones novecientos setenta mil quinientos cuarenta y siete con ochenta y siete centavos (\$ 11.970.547,87), y una (1) desmalezadora Grass Cutter JAB TP 1200 por el monto de pesos tres millones doscientos cuarenta y un mil noventa y seis con cincuenta centavos (\$ 3.241.096,50), arrojando un monto total por el equipo de quince millones doscientos once mil seiscientos cuarenta y cuatro con treinta y siete centavos (\$ 15.211.644,37). Que a foja N° 7 obra el presupuesto de la firma Entre Ríos Maquinarias Agrícolas de Ceparo María del Carmen, con domicilio en Ruta Nacional N°18, kilómetro 11,5, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que cotiza un (1) Tractor Pauny Modelo 125 – 25Hp – 4x2, por el monto total de pesos diecisiete millones ochocientos treinta y seis mil doscientos setenta y cinco (\$ 17.836.275,00), a su vez presenta como alternativa un (1) Tractor Pauny Modelo 135 – 35Hp – 4x4, por el monto total de pesos veinticinco millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos (\$ 25.386.600,00); y no presenta cotizaciones para la desmalezadora.

Que a fojas N° 8 y 9 obra el presupuesto de la firma Weinbaur S.A., CUIT N° con domicilio en Ruta Nacional N°12, kilometro 403, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, que cotiza un (1) Tractor Kubota B2401 – 24Hp, por el monto total de pesos veinte millones ochocientos veintidós mil trescientos ochenta y nueve (\$ 20.821.389,00), y no presenta cotizaciones para la desmalezadora.

Que a fojas N° 10 y 11 obra el presupuesto de la firma AgroFam de Jorge Luis María López, Román Gabriel López y Ailen Soledad Simple Sociedad, CUIT N° 30-71839834-8 con domicilio Sargento Cabral 376, de la ciudad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos, que cotiza un (1) Tractor Tractor Roland H – H025 2WD – 25Hp – 4x2, por el monto total de pesos dieciséis millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento veintidós con veinte cinco centavos (\$ 16.476.122,25), a su vez presenta como alternativa un (1) Tractor Roland H – H025

4WD – 25Hp – 4x4, por el monto total de pesos veinticinco millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos (\$ 18.318.839,25), y no presenta cotizaciones para la desmalezadora.

Que a fojas N° 12, 13, 21, 22 y 23 obra el presupuesto de la firma Baroli Lucas Omar, CUIT Nro. 23-31539248-9, con domicilio en Costa Grande 0, de la localidad de Costa Grande, provincia de Entre Ríos, que cotiza un (1) Tractor Hanomag Modelo AGR4 – 25Hp, por el monto total de pesos once millones cuatrocientos noventa y dos mil (\$ 11.492.000,00), y una (1) desmalezadora Grass Cutter 1200, por el monto de pesos tres millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos (\$ 3.425.500,00), arrojando un monto total por el equipo de catorce millones novecientos diecisiete mil quinientos (\$ 14.917.500,00). Que a fojas N° 14 y 15 obra el presupuesto de la firma Agrocenter Rosario S.A. CUIT N° 30-70899096-1, con domicilio en avenida 25 de mayo 450, de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, que cotiza un (1) Tractor Hanomag Modelo AGR4 – 25Hp, por el monto total de pesos nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil (\$ 9.845.000,00), y una (1) desmalezadora Bellmaq 3 puntos 1,50 mts., por el monto de pesos dos millones novecientos sesenta mil (\$ 2.960.000,00), arrojando un monto total por el equipo de doce millones ochocientos cinco mil (\$ 12.805.000,00).

Que la firma Agrocenter Rosario S.A. presenta como propuesta alternativa la venta de dos equipos completos (tractor y desmalezadora) con un descuento del 3%, lo cual representa un total de pesos veinticuatro millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos (24.841.700,00).

Que a fojas N° 38, 39 y 40 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones a través del cual sugiere adjudicar la provisión de dos (2) Tractores Hanomag Modelo AGR4 – 25Hp, y dos (2) desmalezadora Bellmaq 3 puntos 1,50 mts., por el monto total de pesos veinticuatro millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos (24.841.700,00), a la firma Agrocenter Rosario S.A. CUIT N° 30-70899096-1, con domicilio en avenida 25 de mayo 450, de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, atendiendo lo indicado por la Dirección de Planificación de obras y Servicios Públicos y el personal idóneo del taller de mantenimiento municipal.

Que De acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 135º, Artículo 142º, inciso 10, del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Artículo 159º, inciso “c”, de la Ley N° 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción N° 05/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 05/2025, correspondiente a la adquisición de dos (2) Tractores Hanomag Modelo AGR4 – 25Hp, y dos (2) desmalezadora Bellmaq 3 puntos 1,50 mts., a la firma Agrocenter Rosario S.A. CUIT N° 30-70899096-1, con domicilio en avenida 25 de mayo 450, de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por el monto total de pesos veinticuatro millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos (24.841.700,00), a fin de cubrir la actual demanda de corte de pasto de plazas, parques y paseos y evitar de esta manera la proliferación de mosquitos transmisores de Dengue.

Artículo 2º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.05.00.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada con copia de la presente Resolución, para que tome conocimiento.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 089/25 D.E. (08.04.2025)

VISTO]

El Expediente N° 1.18.04.00264.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 243 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de caños y accesorios de PVC,

para el mantenimiento de la red cloacal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones setecientos cuarenta y seis mil (\$ 2.746.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado al Concurso de Precios, el cual llevará el N° 04/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado al Concurso de Precios N° 04/2025 destinada a la adquisición de caños y accesorios de PVC, para el mantenimiento de la red cloacal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 04/2025 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 090/25 D.E. (09.04.2025)

Otorga, un subsidio reintegrable – Microcrédito

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 091/25 D.E. (09.04.2025)

Otorga, un subsidio reintegrable – Microcrédito

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 092/25 D.E. (09.04.2025)

Otorga, un subsidio reintegrable – Microcrédito

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 093/25 D.E. (09.04.2025)

Otorga, un subsidio reintegrable – Microcrédito

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 094/25 D.E. (09.04.2025)

Otorga, un subsidio reintegrable – Microcrédito

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 095/25 D.E. (09.04.2025)

Otorga, un subsidio reintegrable – Microcrédito

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 096/25 D.E. (09.04.2025)

Otorga, un subsidio reintegrable – Microcrédito

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 097/25 D.E. (11.04.2025).

Fija cese en la actividad y servicios por beneficio de la Jubilación Ordinaria Común.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 098/25 D.E. (11.04.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00287.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 502 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales e insumos de seguridad para el corralón municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones quinientos quince mil ochocientos tres (\$ 9.515.803,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 16/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 16/2025 destinada a la adquisición de materiales e insumos de seguridad para el corralón municipal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 16/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 099/25 D.E. (16.04.2025).

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00302.25 —Vía de Excepción NO 06/2025 — Adquisición de repuestos de motoniveladora SDLG G9190, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante la Solicitud de Pedido N° 587, solicita la provisión los repuestos para la reparación de la motoniveladora SDLG G9190, propiedad de este Municipio.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos a fojas N° 6 y 7, informa que el mes de febrero la Motoniveladora SDLG G9190, propiedad de este Municipio, presenta fallas en su correcto funcionamiento en una de las ruedas de tracción trasera, quedando la misma fuera de funcionamiento.

Que luego de ser evaluada por personal del Taller Municipal se detectó que el desgaste de las estrías del palier ocasionó que la misma tuviera juego con la maza, dando lugar a la rotura de la maza, parte del palier, la campana de freno y demás partes que conforman la tracción de uno de sus lados.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos se puso en contacto con la empresa Paraná Maquinarias S.R.L., quienes fueron la firma adjudicada de la motoniveladora, la cual fue adquirida mediante la Licitación Pública N° 18/2018 que se tramita en el Expediente 1.18.04.01173.18.

Que la firma Paraná Maquinarias S.R.L., CUIT Nro. 33-64242336-9, con domicilio en Córdoba 9501, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, realizó una primera cotización de los repuestos, la que se adjunta a foja NO 2, donde, sin incluir todo lo necesario, presentan un presupuesto por el monto de dólares seis mil setecientos veinticuatro con doce centavos (USD 6.724,12) que bajo el cambio del dólar representarían un total de pesos ocho millones doscientos setenta mil seiscientos sesenta y siete con sesenta centavos (\$ 8.270.667,60), cotización tomada al dólar Banco Nación el día miércoles 16 de Abril del corriente.

Que en el presupuesto de la firma Paraná Maquinarias S.R.L., se observa que uno de los repuestos demoraría sesenta (60) días en ser entregado, ya que no lo tienen actualmente en stock, lo cual representa un problema para contar con la Motoniveladora lo antes posible, por lo cual la Dirección de Planificación Obra y Servicios Públicos se puso en contacto con otros proveedores y solicitó una cotización de repuestos necesarios para la reparación.

Que a foja N° 3 obra el presupuesto de la firma Franck Alan Ezequiel, CUIT Nro. 20-35173787- 6, con domicilio en Los Eucaliptos 411, de la ciudad Crespo, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos siete millones ciento sesenta y ocho mil novecientos (\$ 7.168.900,00).

Que a fojas N° 4 y 5 obra el presupuesto de la firma Erhardt Edgardo Fabián, CUIT Nro. 23- 21423820-9, con domicilio en Ramírez 763, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos cinco millones novecientos cinco mil trescientos veintisiete (\$ 5.905.327,00).

Que cabe mencionar que esta Motoniveladora se ve afectada continuamente a la reparación de caminos urbanos y rurales que este Municipio mantiene de manera sistemática, y si bien se cuenta con otras Motoniveladoras, una de ellas se encuentra en reparación y no estará lista en el corto plazo ya que el problema mecánico que tiene es de mayor complejidad para ser reparado, y la que se encuentra en funcionamiento, no es suficiente para

la demanda en ésta época del año.

Que otro punto a tener en cuenta es que en las próximas semanas se estará llevando a cabo una pavimentación de calles en la planta urbana de nuestra localidad, según consta en el Expediente 01.18.04.00212.25, con lo cual la reparación de la Motoniveladora SDLG es de una necesidad urgente para poder colaborar con los trabajos necesarios de nivelación de las calles afectadas.

Que la reparación de la motoniveladora será llevada a cabo por nuestro personal del Taller Municipal, y es necesario contar de manera urgente con los repuestos.

Que la firma Erhardt Edgardo Fabián, la cual tiene la propuesta más conveniente, es un proveedor reconocido, el cual ya ha realizado otras ventas de repuestos cumpliendo en todo momento.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 1420, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159°, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que resulta conveniente autorizar al taller mecánico de Alan Ezequiel Frank que aquellos repuestos con los que no cuenten fueran retirados al proveedor del Municipio, Edgardo Fabián Erhardt CUIT 23-21423820-9, también de la localidad de Crespo, a fin de contar con necesario para concretar la reparación del motor del camión.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos presenta las Solicitudes de Pedido N° 784 y N° 785, correspondiente a lo presupuestado por la firma Alan Ezequiel Frank a fin de realizar la reparación y refinanciación del motor, y la Solicitud de Pedido N° 786 correspondiente a los repuestos adicionales en el presupuesto de la firma Edgardo Fabián Erhardt.

Que cabe tener en cuenta que el Municipio de Libertador San Martín forma parte del Programa Nacional de Municipios y Comunidades Saludables y por lo expuesto en los párrafos anteriores, es que resulta urgente resolver esta situación.

Que la firma Alan Ezequiel Frank ya nos ha realizado otros servicios de similares características en los cuales se pudo observar el alto grado de conocimiento y profesionalidad de la misma.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 06/2025, correspondiente a la adquisición de repuestos de motoniveladora SDLG G9190, tomando en cuenta la urgencia que representa el presente pedido.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 06/2025 por la provisión de repuestos de motoniveladora SDLG G9190, a la firma Erhardt Edgardo Fabián, CUIT Nro. 23-21423820-9, con domicilio en Ramírez 763, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos cinco millones novecientos cinco mil trescientos veintisiete (\$ 5.905.327,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 100/25 D.E. (22.04.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00303.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 591 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027,

Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintidós millones (\$ 21.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 17/2025

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 17/2025 destinada a la adquisición de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 101/25 D.E. (25.04.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00319.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 593 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de caños de hierro negro estructural para la Obra Pública N° 26.26.00 - Alumbrado público de calles, pasajes y caminos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciséis millones ochocientos mil (\$ 16.800.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 18/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 18/2025 destinada a la adquisición de caños de hierro negro estructural para la Obra Pública N° 26.26.00 - Alumbrado público de calles, pasajes y caminos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 18/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 102/25 D.E. (25.04.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00100.25 iniciado por la Comisión de la Capilla Nuestra Señora de Lourdes, con el objeto de solicitar aporte económico para solventar gastos de insumos para mantenimiento de la Capilla, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 el Presbítero Rubén Schmidt, la Sra. Ana María Colignón y la Sra. Gladys Schultz, en representación de la Parroquia "Nuestra Señora de Lourdes", de la localidad de Libertador San Martín, solicitan una ayuda económica para afrontar gastos de insumos necesarios para el mantenimiento edilicio de la Parroquia antes mencionada.

Que la Iglesia cuenta con el esfuerzo de los Feligreses que con sus aportes y donaciones contribuyen para cubrir las necesidades que se suscitan, incluyendo la mano de obra requerida para las tareas de mantenimiento.

Que a Foja N° 3 obra presupuesto para la adquisición de pintura Duralba ladrillo exterior satinada con película transparente de la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda.

Que a Foja N° 6 obra informe del Contador Municipal en el cual manifiesta que bajo voluntad de este Municipio es factible adecuar Partidas Presupuestarias para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para cubrir parte de los gastos que demande la adquisición de pintura Duralba ladrillo exterior satinada con película transparente por el monto de pesos ochocientos cuatro mil, ciento cincuenta con cuarenta centavos (\$804.150,40)

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,-) destinado para cubrir los gastos que demande la adquisición de insumos necesarios para el mantenimiento edilicio de la Parroquia.

Artículo 2°: Adecúense las Partidas Presupuestarias correspondientes a los fines de otorgar el monto total de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), Partida del Gasto 5.1.7.4.

Artículo 3°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará a la Sra. Ana María Colignón, D.N.I. N° 2.893.066 en representación de la Parroquia "Nuestra Señora de Lourdes" quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 4°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.05.00; Partida del Gasto 5.1.7.4; Fuente de Financiamiento 131.- Del Tesoro Municipal - FMP.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 103/25 D.E. (30.04.2025)

VISTO

La Licitación Pública N° 01/2025, con el objeto de la adquisición de un camión nuevo 0 kilómetro, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 01/2025, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 01/2025, por tres días hábiles, por el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 104/25 D.E. (30.04.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00329.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 654 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, contratar la provisión de un (1) camión nuevo 0 kilómetro, destinado para la instalación sobre el mismo de una barredora aspiradora de calles.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochenta y siete millones (\$ 87.000.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación

Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 01/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 01/2025 de este Municipio, destinada a la adquisición de un (1) camión nuevo 0 kilómetro, destinado para la instalación sobre el mismo de una barredora aspiradora de calles.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 01/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 105/25 D.E. (30.04.2025).

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00260.16 con referencia a la Actualización de Montos de Becas para Estudiantes Niveles Materno Infantil, Inicial, Primario, de Enseñanza Integral, Secundario y Secundario Técnico, y los diversos regímenes de becas que establece la Ordenanza vigente, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1362 C.D. de fecha 30.10.2017, crea un Sistema de Becas Municipales de Libertador San Martín, para alumnos regulares de cada uno de los niveles educativos de todas las modalidades y orientaciones.

Que el mencionado Sistema de Becas tiene por finalidad garantizar a los alumnos el acceso, permanencia, reingreso y promoción a la educación formal que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica. Se otorgarán por cada ciclo lectivo, y constituyen un beneficio personal e intransferible del alumno beneficiario del sistema.

Que el Sistema de Becas Municipales estará compuesto por programas destinados según los distintos niveles de capacitación requeridos, consistiendo en Programas Materno Infantil, Primario, Secundario, Terciario/Universitario y de Enseñanza Integral. Se establecen condiciones, requisitos y sanciones.

Que el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1362 C.D., prevé el modo de fijar los montos a otorgar cada año, mediante Resolución del Departamento Ejecutivo, consistiendo el beneficio a conceder en un pago único, el que se hará efectivo y se abonará luego de su respectiva evaluación.

Que de Fojas N° 146 a N° 151, se ha dado intervención al Área de Acción Social, adjuntando la propuesta respecto a los valores de los montos de las Becas Municipales de los distintos niveles educativos para el año lectivo 2025.

Que corresponde fijar los montos anuales de ayuda de estudio para todos los niveles educativos, para el año lectivo 2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Fíjense los siguientes montos anuales de ayudas de estudio para los distintos niveles educativos para el año lectivo 2025, que el Municipio otorgará a los solicitantes que cumplan con los requisitos de otorgamiento establecidos por Ordenanza N° 1362 C.D.:

Becas Bipartitas: para alumnos que asisten a Instituciones Privadas

- Nivel Universitario: beca completa, la suma de pesos ochocientos cinco mil (\$ 805.000,-). Media beca, la suma de pesos cuatrocientos dos mil quinientos (\$ 402.500,-).
- Nivel Terciario: beca completa, la suma de pesos doscientos noventa y siete mil quinientos (\$297.500,-). Media beca, la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$ 148.750,-).

Becas Unipartitas: para alumnos que asisten a Escuelas Públicas

- Nivel Materno Infantil: la suma de pesos cincuenta y tres mil ciento treinta y siete (\$ 53.137,-).
- Nivel Inicial y Primario: la suma de pesos cincuenta y tres mil

ciento treinta y siete (\$ 53.137,-).

- Nivel de Enseñanza Integral: la suma de pesos cincuenta y tres mil ciento treinta y siete (\$ 53.137,-).
- Nivel Secundario: la suma de pesos sesenta y tres mil novecientos treinta y tres (\$ 63.933,-).
- Nivel Secundario Técnico: la suma de pesos ochenta mil seiscientos cincuenta y siete (\$ 80.657,-).
- Nivel Terciario y Universitario: beca completa, la suma de pesos doscientos doce mil trescientos treinta y cinco (\$212.335,-). Media beca, la suma de pesos ciento seis mil ciento sesenta y siete (\$ 106.167,-).

Becas Tripartitas: para alumnos que asisten a Instituciones Privadas

- Nivel Inicial: la suma de pesos ciento cinco mil trescientos

treinta y tres (\$ 105.333,-).

- Nivel Primario: la suma de pesos ciento dos mil seiscientos sesenta y seis (\$102.666,-).
- Nivel Secundario: la suma de pesos ciento dieciocho mil (\$ 118.000,-).

Artículo 2°: La presente erogación, se imputará a la partida de Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 19.02.00; Imputación del Gasto 5.1.3.0; Becas; Fuente de Financiamiento 131- F.M.P.

Artículo 3°: Notifíquese a las Áreas que correspondan para la toma de razón.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

DECRETOS

Abril

- 112 - 01.04 Licencia por Descanso Anual
- 113 - 07.04 Aplica nuevas tarifas postales - Correo Oficial de la República Argentina S.A.
- 114 - 07.04 Determina cese de Licencia por Tratamiento Prolongado
- 115 - 09.04 Autoriza cambio de Jurisdicción Presupuestaria
- 116 - 09.04 Autoriza asignación de Jurisdicción Presupuestaria
- 117 - 09.04 Impone sanción disciplinaria sin goce de haberes
- 118 - 10.04 Determina cese de Licencia por Tratamiento Prolongado
- 119 - 11.04 Promulga Resolución N 005-25 C.D.
- 120 - 16.04 Promulga Ordenanza N° 1622 C.D.
- 121 - 16.04 Licencia por Descanso Anual
- 122 - 16.04 Licencia por Descanso Anual
- 123 - 16.04 Licencia por Descanso Anual
- 124 - 16.04 Designa a cargo de Personal
- 125 - 16.04 Licencia por Descanso Anual

- 126 - 16.04 Licencia por Tratamiento Prolongado
- 127 - 16.04 Invita a reunión informativa - Creación del Consejo Consultivo
- 128 - 21.04 Autoriza pago en concepto de servicios postales
- 129 - 21.04 Autoriza pago en concepto de servicios postales
- 130 - 24.04 Determina índice de actualización - CPM 9 de Julio
- 131 - 24.04 Determina índice de actualización - CPM Barrio Municipal y Altos de Libertador
- 132 - 24.04 Determina índice de actualización - CPM Pavimento Altos de Libertador
- 133 - 24.04 Determina índice de actualización - CPM Barrio Municipal y Altos de Libertador
- 134 - 29.04 Determina fecha de cese de Licencia por Tratamiento Prolongado
- 135 - 29.04 Designa a cargo del Área de Compras y Contrataciones

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaría: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Abril

- 079 - 01.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017351
- 080 - 03.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 010405
- 081 - 03.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016474
- 082 - 07.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012984
- 083 - 07.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017095
- 084 - 07.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017307
- 085 - 07.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017340
- 086 - 09.04 Anula Acta de Comprobación N° 010359
- 087 - 09.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017393
- 088 - 11.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 010341
- 089 - 14.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 010407
- 090 - 14.04 Anula Acta de Comprobación N° 010410
- 091 - 23.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015964
- 092 - 25.04 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 017537

- 093 - 25.04 Anula Acta de Comprobación N° 010363 y Aplicando apercibimiento
- 094 - 25.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016442
- 095 - 25.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017437
- 096 - 25.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017505
- 097 - 25.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017558
- 098 - 28.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 010348
- 099 - 29.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 010202
- 100 - 29.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 010350
- 101 - 29.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 010356
- 102 - 29.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 010358
- 103 - 29.04 Ratifica Acta de Comprobación N° 010401
- 104 - 29.04 Anula Actas de Infracción de Tránsito N° 17485 y N° 17495
- 105 - 29.04 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017686

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaría: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1622/25 C.D. (16.04.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00164.25, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – HEINZE DARIO ROBERTO – con referencia SEGUNDA AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2025, y

CONSIDERANDO

Que de Folio N°2 a Folio N°5, obra Resolución 0019/2025 COPNAF en el marco del convenio firmando con el Municipio por intermedio del cual se destina un importe de pesos ochocientos mil (\$800.000) para los honorarios mensuales que se abonarán a los profesionales que trabajan en dicha área, a partir del mes de Enero 2025.

Que de Folio N°13 a Folio N°18, obra Resolución 0077/2025 S.G.G. Mediante la cual otorgan un subsidio no reintegrable por un importe de pesos cinco millones (\$5.000.000) para solventar parte de los gastos ocasionados en la organización del Festival del Parque Bicentenario a realizarse el mes de Marzo 2025.

Que la Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento del Ejercicio 2024 ha determinado un resultado positivo de pesos doscientos cuarenta millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos con ochenta y dos centavos (\$240.496.600,82), sumados a las Disponibilidades de Caja y Banco al inicio del Ejercicio 2024 determinados oportunamente en la suma de pesos ciento setenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$172.464.794,94) más el Saldo de la Deuda Flotante del Ejercicio por la suma de pesos doscientos veinticuatro millones doscientos setenta y tres mil ciento setenta y uno con diecinueve centavos (\$224.273.171,19), menos el total pagado en el Ejercicio 2024 por concepto de Deuda Flotante de Ejercicios anteriores de pesos treinta y siete millones ochocientos veinticuatro mil cuarenta y tres con veintisiete centavos (- \$37.824.043,27) determina el total de las Disponibilidades de Caja y Banco por un total de pesos quinientos noventa y nueve millones cuatrocientos diez mil quinientos veintitres con sesenta y ocho centavos (\$599.410.523,68), comprendidos dentro de la fecha inicio 01/01/2024 y de cierre el 31/12/2024, de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad.(Folio N°106 y Folio N°107).

Que dicho importe es corroborado y concordante con el Estado de Saldos de la Tesorería Municipal a fecha 31/12/2024, seiscientos setenta y ocho millones ciento setenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$678.174.169,58) al que se agrega la disponibilidad de Fondos Rotatorios por pesos cuatro mil cincuenta (\$ 4.050,00); detrayendo los Fondos de Terceros y Otros en la suma de pesos setenta y ocho millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y cinco con noventa centavos (- \$78.767.695,90); ellos así determinan la Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados y de Libre Disponibilidad PRESUPUESTARIOS en la suma de pesos quinientos noventa y nueve millones cuatrocientos diez mil quinientos veintitres con sesenta y ocho centavos (\$599.410.523,68), se adjunta detalle a Folio N°91.

Que a Folios N°92 al Folio N°128, obra el documento analítico de la Segunda Ampliación del Cálculo de Recurso y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2025, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas del sector de Bienes de Consumo que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2025.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Amplíese el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025, en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento ochenta y cinco mil noventa y siete con sesenta y cuatro centavos (\$444.185.097,64), pasando de un Recurso Aprobado de pesos seis mil ciento treinta y seis millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos ocho con sesenta y un centavo (\$6.136.355.608,61), a un Recurso Vigente total de pesos seis mil quinientos ochenta millones quinientos cuarenta mil setecientos seis con veinticinco centavos (\$6.580.540.706,25), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N°123 a N°124, y por Carácter Económico a Folio N°125, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	5.524.618.836,43	6.200.000,00	5.530.818.836,43
II. Recursos de Capital	450.311.346,14	0,00	450.311.346,14
III. Fuentes Financieras	161.425.426,04	437.985.097,64	599.410.523,68
TOTAL RECURSOS	6.136.355.608,61	444.185.097,64	6.580.540.706,25

Artículo 2°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos ciento veintiocho millones seiscientos veintiún mil quinientos cuarenta y cuatro con dos centavos (\$128.621.544,02) provenientes de:

a-) Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos ochenta y seis millones doscientos cuatro mil doscientos cuarenta y cinco (\$ 86.204.245,00), y Rubro 351.25.00 por la suma de pesos trece millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$13.791.432,48) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante.

b-) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos un millón quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos seis (\$1.582.406,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos un millón cuarenta y tres mil ciento setenta y cuatro con setenta y nueve centavos(\$1.043.174,79) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N°1 – Subsecretaría de Salud; Categoría Programática 19.02.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales.

c-) Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos nueve millones seiscientos mil (\$9.600.000,00), Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N°351.24.00 por la suma total de pesos ochocientos sesenta mil (\$860.000,00) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante.

d-) Vta.Inmueb.Prog.Fed.Viv.y Mejoram.Habitat Pueblos Originarios y Rurales-Ord.N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos dos millones doscientos treinta y ocho mil veintidós (\$2.238.022,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Vivienda y

Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00, por la suma de pesos cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro con ochenta y ocho centavos (\$ 4.245.844,88) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales.

d-) Recupero de Micro Créditos Ord.N°1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos dos millones seiscientos veintinueve mil ciento noventa y nueve (\$2.629.199,00), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable y rubro 35.1.30.00 por la suma de pesos dos millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con quince centavos (\$2.163.643,15).

e-) Aporte Provincial programa Fortalecer Resolución 978/2024, por la suma de pesos cuatro millones doscientos tres mil trescientos doce (\$4.203.312,00) destinados a la adquisición de materiales para las ferias de emprendedores dependiente de la Jurisdicción 4 Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 4.0.0.0 – Bienes de Uso.

f-) Aporte para el Programa “No soy yo, sos vos” proveniente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Resolución N° 987/COPNAF, Rubro N° 35.1.33.00, por la suma de pesos sesenta mil doscientos veinticuatro con setenta y dos centavos (\$60.224,72) , para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

Artículo 3°: Amplíese el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento ochenta y cinco mil noventa y siete con sesenta y cuatro centavos (\$444.185.097,64) pasando de un Crédito Aprobado de seis mil ciento treinta y seis millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos ocho con sesenta y un centavo (\$6.136.355.608,61) a un Crédito Vigente total de pesos seis mil quinientos ochenta millones quinientos cuarenta mil setecientos seis con veinticinco centavos (\$6.580.540.706,25), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N°126 a N°127 y por Finalidad y Función Folio N°128, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	4.833.286.168,86	263.665.466,54	5.096.951.635,40
II. Erog. de Capital	1.069.148.902,03	180.649.631,10	1.249.798.533,13
III. Fuentes Financieras	233.920.537,72	(130.000,00)	233.790.537,72
TOTAL EROGACIONES	6.136.355.608,61	444.185.097,64	6.580.540.706,25

Artículo 4°: Fijase en quince (15) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento treinta (130) el número de cargos de la Planta Permanente, en cincuenta y nueve (59) los cargos de la Planta Transitoria y cinco (5) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 5°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Concejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 6°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7°: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 120/25 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 005/25 C.D. (14.04.2025)

VISTO

La necesidad de declarar de Interés Municipal a la Campaña de prevención del Cáncer Colorrectal: "Infórmate y actúa: Prevención del Cáncer Colorrectal",

CONSIDERANDO

Que el cáncer colorrectal es una patología que se da por un crecimiento anómalo de las células del colon y la zona rectal y constituye un serio problema de salud mundial.

Que según los datos de Globocan -de sus siglas en inglés - Global Cancer Observatory-, en su última actualización de las estimaciones de incidencia y mortalidad de cáncer en todo el mundo, publicada por la Agencia Internacional de Investigación en Cáncer (IARC), dependiente de la Organización Mundial de la Salud, en el mundo se diagnostican anualmente más de 1.300.000 casos nuevos de cáncer colorrectal, siendo el tercer tipo de cáncer más frecuente y el segundo más común en el mundo en personas que viven con esta enfermedad cinco años después del diagnóstico.

Que se espera, a nivel mundial, un incremento de la incidencia de cáncer colorrectal del 80% para las próximas dos décadas, llegando a más de dos millones de casos nuevos anuales, en caso de no llevarse a cabo estrategias extendidas para el control de la enfermedad.

Que, a tono con los números a nivel mundial, los datos de la Argentina muestran una realidad también alarmante. En nuestro país, tomando ambos sexos, se producen alrededor de 13.500 casos nuevos de cáncer colorrectal por año, con una tasa ajustada de incidencia según población mundial de 23,8/100.000 habitantes, situándose en el segundo lugar luego del cáncer de mama.

Que el cáncer colorrectal es responsable del 12% de las causas de muerte por enfermedades neoplásicas en Argentina, ocupando el segundo lugar, luego del cáncer de pulmón.

Que en la estructura poblacional Argentina, se observa en el año 2010 un 14,3% de personas mayores de 60 años, con una proyección del 25% para el año 2050 y con un porcentaje de personas menores de 15 años por debajo del 20%. Esta situación, en la actualidad, es la que presentan países como Alemania, Italia, Japón, Reino Unido y Suecia,

Que según las proyecciones de Globocan, para el año 2030, en la Argentina, de no mediar políticas expresas de control de esta enfermedad, se observará un incremento del 46% en el número de casos nuevos de cáncer colorrectal anuales y un aumento de la mortalidad del 57%.

Que la detección temprana mediante métodos de tamizaje (estudios para detección temprana) ofrece la posibilidad de curación en el 90% de los casos. La detección tardía de cáncer colorrectal en estadios avanzados nos limita la posibilidad de curación a menos del 50% de los casos.

Que el tamizaje del cáncer colorrectal, que ha demostrado ser eficaz para detectar lesiones precursoras y el cáncer colorrectal en etapas tempranas, es considerado no solo una estrategia costo efectivo, sino que algunas investigaciones muestran que, en un escenario a largo plazo, permite ahorrar recursos económicos.

Que, durante todo el año, pero principalmente durante el mes de marzo, quienes conviven con pacientes afectados con esta patología, realizan tareas y actividades de concientización para la temprana detección.

Que esta campaña está basada en la importancia de la alimentación, la prevalencia de la patología, la importancia de la actividad física, la importancia de difundir el valor de la esperanza en la campaña, la importancia de los antecedentes y el apoyo psicológico a los pacientes con patología colo-rectal.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal a la Campaña de prevención del Cáncer Colorrectal: "Infórmate y actúa: Prevención del Cáncer Colorrectal", realizado en el corriente año.

Artículo 2º: Comuníquese al responsable de la actividad, Dr. Fernando Coronel, entregando copia de la Resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 119/25 D.E.

DECRETOS

15° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2025

N° 003 – 07.04.2025 Convocatoria a 2º Sesión Ordinaria.

N° 004 – 14.04.2025 Convocatoria a 2º Sesión Extra Ordinaria.

N° 005 – 28.04.2025 Convocatoria a 3º Sesión Ordinaria.



**LIBERTADOR
San Martín**
M U N I C I P I O



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar

**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y
Redes Sociales del Municipio.**